

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400305320240038200

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por EDIFICIO ANTIGUO BANCO DE BOGOTA – BLOQUE ORIENTAL P.H. para obtener el pago de las cuotas de administración adeudadas por ALEXANDER DURAN MORENO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

1. Allegue título ejecutivo expedido por el administrador de la copropiedad demandante según el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, acorde al canon 422 del Código General del Proceso.

2.- Dese estricto cumplimiento a lo previsto en el numeral 2 del artículo 84 del C. G. del P., téngase en cuenta que debe aportarse el certificado de existencia y representación de la parte actora.

3.- Aportar poder con presentación personal por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso y/o artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 057 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 9 de abril de 2024. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
